



REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad
- Estar escolarizado en el curso 2019/2020 en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil en un centro educativo de la ciudad de Valencia, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Valoración, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio, los centros educativos que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procedería del mismo modo en aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.
- Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

PLAZO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para presentar las solicitudes empieza el día 23 de octubre y termina el día 11 de noviembre.

FORMALIZACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as, la solicitud se formalizará para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las instancias solicitando ser persona beneficiaria de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de las madres/los padres o tutoras/tutores del alumno/a beneficiario/a.
- 2) Fotocopia de todas las páginas del libro de familia (donde consten todas las personas componentes, incluidas las fallecidas). En caso de no disponer del libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las /los menores solicitantes. Si existe más descendencia de la que consta en el libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento correspondientes para justificarlo.
- 3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4) En caso de ser familia numerosa, se aportará fotocopia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- 5) En caso de ser familia monoparental, se aportará fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
- 6) En caso de discapacidad, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
- 7) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.
- 8) En caso de situación de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 9) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 10) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- 12) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 13) El Ayuntamiento de Valencia obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda. Acogerse la persona interesada a esta norma conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
- 14) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15) Datos bancarios de la persona solicitante.
- 16) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que se ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA.
- 17) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales o copias compulsadas de los mismos.
- 18) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios de baremación vienen determinados por:

- La renta anual familiar, obtenida mediante la aplicación de la fórmula que figura en la convocatoria de las ayudas para material escolar.
- La existencia de discapacidades.
- La situación familiar (familia numerosa, familia monoparental, partos múltiples y situación de dependencia).
- Situación de violencia de género.

IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR

El importe máximo de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR. LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE COMUNICACIONES A LAS PERSONAS INTERESADAS.

1. Listados provisionales y alegaciones.

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Listados definitivos.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

RECURSOS

Contra los actos administrativos que resuelvan la concesión de las ayudas para material escolar para 2º ciclo de educación infantil, se podrán interponer los siguientes recursos:

A. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

B. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los listados.